



## TRABAJANDO PARA USTED

DECLÁRASE INADMISIBLE RECLAMACIÓN POR ARTÍCULO 12 Y 118 DE LA LGUC, REFERENTE A LA SOLICITUD N° 10/2026, PREDIO ROL 1027-34, PRESENTADA POR MARCELA MADRID ROQUE, COMUNA DE SAN ANTONIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 503

VALPARAÍSO, 23 JUN. 2026

### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- e) Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.718 Sobre Agilización de Permisos de Construcción, que introduce una serie de modificaciones, principalmente en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Presentación de Doña Marcela Madrid Roque, de fecha 11.058.2026, que interpone un reclamo conforme a los artículos 12 y/o 118 de la LGUC, en contra de la Dirección de Obras Municipales de San Antonio, con motivo de la Resolución DOM N° 101, de fecha 09 de abril de 2026, para el predio Rol N° 1027-34;
- h) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto Supremo (V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

### CONSIDERANDO:

1. Que se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, la presentación suscrita por Doña Marcela Madrid Roque, donde interpone un reclamo en contra de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de San Antonio, con motivo de la resolución N°101/2026, de fecha 09.04.2026, mediante la cual, el Director de Obras resolvió rechazar la solicitud de regularización de edificaciones existentes dañadas a consecuencia de una catástrofe, ingresada bajo el N°10/2026, correspondiente al predio Rol N°1027-34.
2. Que, conforme a lo expuesto por la parte reclamante, su disconformidad se funda en que los motivos invocados por la Dirección de Obras Municipales para rechazar la solicitud serían improcedentes y desproporcionadas, por cuanto —a su juicio— corresponderían a criterios interpretativos del artículo 5.1.4 de la OGUC, particularmente, respecto de la procedencia del inciso segundo de dicha disposición en el contexto del procedimiento de regularización por catástrofe. En complemento a ello, se habrían formulado observaciones a aspectos gráficos que no afectan el fondo técnico del expediente y, además, se habría reiterado una observación señalando que las reparaciones no se encontrarían ejecutadas, sin realizar la respectiva visita inspectiva.
3. Que, en cuanto a la oportunidad de la reclamación, cabe tener presente que el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece que ésta debe interponerse dentro del plazo de 30 días contado desde la publicación del acto reclamado. En el presente caso, la Resolución N°101/2026 fue emitida por la Dirección de Obras Municipales con fecha 09.04.2026 y no se acompañan medios de verificación que den cuenta de una fecha de notificación distinta a la parte interesada. En consecuencia, y considerando dicha notificación como hito para el

cómputo del plazo, la reclamación ingresada ante esta Secretaría Regional Ministerial el día lunes 11.05.2026 se entiende presentado dentro del plazo legal, al haberse efectuado el día hábil siguiente al vencimiento del mismo.

4. Que, si bien, dentro del legajo de antecedentes se indican - indirectamente - los datos del requirente, la presentación no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 bis, letra b), numeral i, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, toda vez que no identifica de manera expresa la calidad de parte interesada que motiva la presentación; la individualización, con indicación del nombre y apellidos del reclamante; cédula de identidad; domicilio y, en su caso, la individualización de su apoderado, así como los medios electrónicos a través de los cuales se llevarán a cabo las notificaciones.

**RESUELVO:**

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE LA RECLAMACIÓN** interpuesta por Doña Marcela Madrid Roque con fecha 11.05.2026, presentada en contra de la Resolución DOM N°101/2026 de fecha 09.04.2026, emitida por la Dirección de Obras Municipales de San Antonio, que resolvió rechazar la solicitud de regularización de edificaciones existentes dañadas a consecuencia de una catástrofe, ingresada bajo el N°10/2026, correspondiente al predio Rol N°1027-34, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme a la distribución.
- III. **PUBLÍQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 118 bis de la LGUC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARCELO RUIZ FERNANDEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCLUIDO: Expediente

  
FZV/AHA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Arqto. Marcela Madrid Roque: [marcelamadridr@gmail.com](mailto:marcelamadridr@gmail.com), Los Eucaliptus N° 85, N° 402, comuna de Santo Domingo.
- Carmen Gloria Nam Villalón: [carmenglorianam@gmail.com](mailto:carmenglorianam@gmail.com), Leoncio Tagle N° 140, Barrancas, San Antonio.
- DOM de San Antonio: [jlfarias@sanantonio.cl](mailto:jlfarias@sanantonio.cl), Juan Luis Sanfuentes 2365, Barrancas, San Antonio.
- Archivo digital: [mbernal@minvu.cl](mailto:mbernal@minvu.cl)
- Archivo DU
- Oficina de Partes

**PUBLICAR TRANSPARENCIA**

SI ( ) NO ☒